



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL No. 110 -2017-MPJB

Jorge Basadre, 19 OCT 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. 497-2014-A/MPJB se aprobó el expediente técnico del proyecto denominado “Ampliación del servicio de recreación pasiva y cultural en el Asentamiento Humano Las Vilcas, distrito de Ite, provincia Jorge Basadre-Tacna”, con Código SNIP No. 290476, con un plazo de ejecución física de ciento ochenta (180) días calendarios y un costo total de inversión S/ 1'120,662.56 (Un millón ciento veinte mil seiscientos sesenta y dos con 56/100 Soles); autorizándose una asignación presupuestal de S/ 703,925.94 (Setecientos tres mil novecientos veinticinco con 94/100 Soles) a fin de financiar la ejecución correspondiente al ejercicio 2014.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal No. 066-2015-MPJB se aprobó el expediente de Ampliación de Plazo No. 01 por el período de ochenta y cinco (85) días calendarios, computados desde el 04 de abril del 2015 hasta el 27 de junio del 2015.

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal No. 147-2015-GM/MPJB se aprobó con eficacia anticipada al 28 de junio del 2015, la Ampliación de Plazo No. 02 por sesenta y cinco (65) días calendarios, por el periodo comprendido entre el 28 de junio del 2015 al 31 de agosto del 2015, totalizándose un nuevo plazo de ejecución física del proyecto de trescientos treinta (330) días calendarios.

Que, el 13 de agosto del 2015 la Gerencia Municipal emitió la Resolución No. 189-2015-GM/MPJB por la cual se aprobó el Deductivo No. 01 por un monto S/ 8,442.99 (Ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos con 99/100 Soles), el Adicional No. 01 de obra, por un monto de S/ 104,876.33 (Ciento cuatro mil ochocientos setenta y seis con 33/100 Soles), siendo el presupuesto de inversión modificado de S/ 1'217,096.20 (Un millón doscientos diecisiete mil noventa y seis con 20/100 Soles).

Que, con Resolución de Gerencia Municipal No. 199-2015/MPJB se aprobó el expediente técnico de Ampliación de Plazo No. 03 por cuarenta (40) días calendarios, por el periodo comprendido entre el 01 de setiembre del 2015 al 10 de octubre del 2015.

Que con fecha 04 de noviembre del 2015 se aprobó con Resolución de Gerencia Municipal No. 268-2015/MPJB por la cual se aprueba el Adicional No. 02 por un monto de S/ 27,762.25 (Veintisiete mil setecientos sesenta y dos con 25/00 Soles), la Ampliación de Plazo No. 04 a partir del 11 de octubre al 12 de diciembre del 2015 (63 días calendarios).

Que, con Resolución de Gerencia Municipal No. 319-2015.GM/MPJB de fecha 16 de diciembre del 2015, se aprobó en vías de regularización el Adicional No. 03 del proyecto por un monto de S/ 41,184.21 (Cuarenta y un mil ciento ochenta y cuatro con 21/100 Soles); asimismo se aprobó



la Ampliación de Plazo No. 05 a partir del 13 de diciembre al 31 de diciembre del 2015 (19 días calendarios).

DEL ADICIONAL No. 04

Que, de la documentación que aparece del expediente elaborado en el mes de marzo del 2017 y autorizado por el Ing. Daniel E. Castillo Castillo como residente de obra y el Arq. Iván C. Linares Linares, aparece el Adicional No. 04 el cual tiene como causales:

1) **Incremento costo unitario en mano de obra (Justificación de desbalance en mano de obra en la ejecución 2014):**

Teniendo en cuenta el informe situacional presentado con fecha enero 2015, donde se procedió a informar del desbalance producido en el año de ejecución 2014 donde se da a conocer el desbalance significativo entre el avance físico y la ejecución financiera por la cual se procede a analizar en gasto de personal obre ejecutado en Octubre Noviembre y Diciembre del año 2014 según planilla de obreros (S/ 113,578.69)¹.

Asimismo se procede a realizar un análisis de costos unitarios en mano de obra, de la valorización física ejecutada de las partidas del expediente técnico el cual se encuentra asentado en el resumen de partidas del cuaderno de obra Tomo I asiento 62 del residente de obra así mismo está valorización está en concordancia con el situacional de obra presentado en enero del 2015, el cual se muestra el resultado del cálculo en el Cuadro No. 02 el cual se realizó tomando los metrados de la valorización física ejecuta y analizándolos con los costos unitarios para cada partida del expediente técnico aprobado con R.G.M. No. 497-2014-A/MPJB se da a conocer las siguientes cantidades de mano de obra real requerida Cuadro No. 02. (S/ 35,203.44)²

Al realizar la comparación de los Cuadros No. 01 y Cuadro No. 02 refleja un desbalance de mano de obra de S/ 78,375.25 (222.64% más de lo cálculo de acuerdo con los costos unitarios de las partidas del expediente técnico) los cuales serán necesarios para realizar las partidas requeridas del expediente técnico por lo cual se pide este incremento en mano de obra ya que sin este incremento presupuestal no será posible la realización de las partidas del expediente técnico. (sic)

2) **Actualización de Precios Empleando la Fórmula Polinómica:**

El aumento en el incremento de los salarios de construcción civil de acuerdo con el Acta Final de Negociación Colectiva de Construcción Civil 2014-2015, que da a conocer el incremento de Jorge Básico diario del personal obrero según sus categorías: Operario S/ 3.50, Oficial S/ 2.40 y Peón S/ 2.1.

La incorporación de este incremento de costos unitarios en mano de obra, está dada por la cualificación no prevista ya que la elaboración del expediente técnico fue realizado en Marzo del 2014 cuando no se tenía previsto este incremento en mano de obra ya que la Resolución Ministerial No. 176-2014-TR fue aprobada el 26 de Agosto del 2014 la cual establece los incrementos en el jornal básico del personal de construcción civil, por lo cual este incremento presupuestal en mano de obra es coherente con el fin y objeto de la obra.

En lo que corresponde a la Memoria de Estudio de Costos, se consideró el precio del listado de insumos del expediente técnico del PIP "Ampliación del servicio de recreación pasiva y cultural en el Asentamiento Humano Las Vilcas distrito de Ite, provincia de Jorge Basadre-Tacna".

(...)

¹ Según aparece del Total del Cuadro No. 01 Gasto de Personal Obrero 2014 pág. 311 del expediente técnico del Adicional No. 04.

² Según aparece del Total del Cuadro No. 02 Cálculo de Mano de Obra de Acuerdo con los Costos Unitarios del Expediente Técnico.



Es bien sabido que al momento de realizar un Presupuesto de obra ya sea a nivel de Expediente Técnico y/o Expediente Adicional, se especifica una determinada fecha en que son elaborados, procesados y calculados, consecuentemente los precios de los insumos que forman parte del presupuesto de obra elaborado también tienen esa fecha como referencia base. Ahora bien al momento de la ejecución de los trabajos estos son realizados en algunos casos no en la fecha de los precios de los insumos requeridos según presupuesto de obra no son los mismos, por lo que en algunos casos suele aumentar de precios y en otros disminuir, siendo la gran tendencia que los precios aumenten, esto origina que el presupuesto de obra aprobado inicialmente no sea suficiente para ejecutar metas programadas creando así un clima inseguro para que la culminación de la obra se complete por falta de presupuesto. Por lo expuesto es que al emplear la fórmula polinómica estamos determinando de manera estimativa el presupuesto de obra necesario por la ejecución del avance físico de obra. (sic)

3) Partidas Nuevas:

Las partidas adicionales propuestas en el presente adicional No. 04 es vinculante a lo informado en el Informe Situaciones No. 010-2015-DECC-GDTI-GM-MPJB y descritas mediante cuaderno de obra. A continuación se detallan la justificación técnica de las partidas nuevas adicionales:

- Lijado y limpieza de acero corrugado F^Y=4200 Kg./cm²
- Desmontaje de acero corrugado en placa.
- Placa: Habilitación de Acero F^Y=4200 Kg./cm²
- Montaje placa (Acero corrugado)
- Habilitación de rampa para vaciado de concreto
- Encofrado y desencofrado caravista con ochavos
- Columnas: Encofrado y desencofrado caravista con ochavos.
- Vigas: Encofrado y desencofrado caravista con ochavos
- Placa: Encofrado y desencofrado caravista con ochavos
- Muros reforzados: Encofrado y desencofrado caravista con ochavos.

(sic)

Que, asimismo en el expediente técnico del Adicional de Obra No. 04 se consigna como monto presupuestal la suma de S/ 360,310.11 (Trescientos sesenta mil trescientos diez con 11/100 Soles), con un porcentaje de incidencia del 39.01% y un porcentaje acumulado de 78.25% con respecto al perfil; estando el presupuesto del Adicional compuesto de la siguiente manera:

| ITEM | DESCRIPCION | PRESUPUESTO |
|----------------------------|---|----------------------|
| 1 | PARTIDAS NUEVAS | S/ 258,965.42 |
| 2 | INCREMENTO COSTO MANO DE OBRA | S/ 89,347.79 |
| 3 | ACTUALIZACION DE PRECIOS – FORMULA POLINOMICA | S/ 66,519.11 |
| 4 | DEDUCTIVO | -S/ 54,522.21 |
| PRESUPUESTO DE OBRA | | S/ 360,310.11 |

DEDUCTIVO No. 02

Que, asimismo se señala en el expediente técnico presentado se determina que este tiene como justificación la causal de memores metrados, toda vez que se indica que "durante el proceso constructivo en la ejecución de actividades de encofrado y desencofrado caravista en elementos de concreto armado, se realizaron adicionalmente con ochavos de 1/2" en esquinas, previamente estas modificaciones fueron consultadas con el inspector en los asientos que posteriormente se detallaran que a su vez fueron aprobados mediante cuaderno de obra.

Dichas actividades de encofrado y desencofrado caravista no correspondían a lo ejecutado ya que las actividades de encofrado y desencofrado caravista con ochavos. Por la cantidad de



metrados considerables de enconfrado con ochavos es por lo que se deducen las partidas de las mismas.

El presente expediente deductivo No. 02 es vinculante al expediente Adicional No. 04.

A todo ello se realizaron estos trabajos a fin de tener un mejor acabado en los elementos estructurales.

El monto del presupuesto del Deductivo de obra No. 02 asciende a la suma de - S/ 54,522.21 (Cincuenta y cuatro mil quinientos veintidós con 21/100 Soles) con un porcentaje de incidencia de 5.90% y un porcentaje acumulado de 33.33% con respeto al perfil técnico viable.(sic)

Que, con Informe No. 211-2017-ICLL-OSP-GM-A/MPJB la Oficina de Supervisión de Proyectos indica haber evaluado la Modificación No. 07 en la fase de inversión, el cual está compuesto por el Adicional No. 04 y el Deductivo No. 02 de la obra "Ampliación de los servicios de recreación pasiva y cultural en el Asentamiento Humano Las Vilcas, distrito de Ite, Jorge Basadre, Tacna" concluyendo que es procedente para su aprobación del Presupuesto Adicional No. 04 por partidas nuevas por un monto de S/ 258,965.42, por incremento de obra por un monto de S/ 89,347.79, Actualización de precios por fórmula polinómica por un monto de S/ 66,519.11 y Deductivo No. 02 por un monto de S/ - 54,522.11, con un incremento presupuestal de S/ 360,310.11, teniendo como resultado un presupuesto Modificado No. 07 del PIP en S/ 1'646,352.77, que representa el 78.25% de incidencia acumulada con respecto al estudio de pre inversión, lo que amerita realizar una verificación de viabilidad conforme a lo estipulado en el Artículo 27° de la Directiva General del SNIP; por lo que recomienda que se derive a la Unidad Formuladora que se realice la evaluación del PIP conforme a lo estipulado en la normatividad vigente, una vez concluida la etapa de verificación de viabilidad, se realice el Registro en el Banco de Proyectos, previo a la asignación presupuestal y acto resolutive correspondiente.

Que, con Informe Técnico No. 018-2017-AMC-UF-OEP-GM/MPJB el Ing. Alejandro Murillo Calisaya informa respecto a la verificación de viabilidad que la modificación planteada según la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública representa una modificación no sustancial asociada a partidas nuevas, mayores metrados y actualización de previos por fórmula polinómica, cuyo monto de inversión se incrementa por encima de los porcentajes establecidos respecto al monto de la inversión del PIP declarado viable, en tal sentido es un PIP requiere de verificación de viabilidad, el sustento en metas y montos de las modificaciones está en el Formato SNIP 17. Asimismo agrega que la presente modificación cuenta con la conformidad del Inspector de Obra, comunicada por la Unidad Ejecutora; informa como causal de la verificación de viabilidad al incremento del presupuesto de la inversión a causas ajenas a la elaboración del expediente, como lo acontecido limpieza de aceros, desbalance financiero de la mano de obra, actualización de precios por fórmula polinómica, partidas nuevas y mayores metrados de la obra. Además concluye que el PIP con Código SNIP No. 290576 Ampliación del servicio de recreación pasiva y cultural en el Asentamiento Humano Las Vilcas, distrito de Ite, provincia de Jorge Basadre-Tacna" en la Fase de Inversión, presenta modificaciones no sustanciales asociada a metrados, cuyo monto de inversión se incrementa por encima de los porcentajes establecidos respecto al monto de inversión del PIP declarado viable, en tal sentido es un PIP que requiere verificación de viabilidad. El presupuesto del PIP viable es de 923,629.78 soles; el presupuesto del PIP a verificar es de S/ 1'646,352.77 soles lo cual representa una incidencia de 78.25% respecto al PIP declarado viable. El PIP modificado tiene la conformidad de la Oficina de Supervisión (Informe No. 211-2017-ICLL-OSP-GM-A/MPJB), para efectos de continuar con el trámite de aprobación se registra documento por lo que con el presente informe no implica aceptación o conformidad al contenido del mismo.

Que, la Jefatura de la Unidad Formuladora ha emitido el Informe No. 150-2017-UF-OEP-GM-A/MPJB en el cual señala que conforme a la Directiva SNIP se ha determinado que las variaciones planteadas en el expediente del proyecto está comprendidas como Modificaciones No sustanciales, por lo que se procedió hacer el respectivo registro en el banco de proyectos de





acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).

Que, con Informe No. 296-2017-OEP-GM/MPJB la Oficina de Estudios y Proyectos remite el Informe Técnico No. 018-2017-AMC-UF-OEP-GM/MPJB para el Registro SNIP No. 17, estableciéndose los nuevos valores en los indicadores; por lo que recomienda se remita a la Oficina de Asesoría Jurídica la presente modificación para la emisión del acto resolutivo.

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Informe No. 758-2017-OPP-GM/MPJB ha otorgado la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 360,000.00 (Trescientos sesenta mil con 00/100 Soles).

Que, ante las observaciones planteadas por la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe No. 307-2017-OAJ-MPJB, las mismas que fueron absueltas con Informe No. 004-2017-EEZP-RO-ASRPCAHV-GDTI/MPJB del residente de obra Ing. Eberth Adson Zapana Pari, efectúa el levantamiento de observaciones, señalando sobre el respecto lo siguiente:

a) Se han establecido montos que difieren con el presupuesto Adicional No 04.-

El Ing. Daniel E. Castillo Castillo, anterior residente de la obra en mención, confirma en el folios No. 279 del Expediente Adicional No. 04 el monto del presupuesto Adicional No. 04, cuyo monto total (costo directo + gastos generales) asciende a la suma de S/ 360,310.11 (Trescientos sesenta mil trescientos diez con 11/100 Soles), el cual se detalla de la siguiente manera:

| ITEM | DESCRIPCION | PRESUPUESTO |
|----------------------------|---|----------------------|
| 1 | PARTIDAS NUEVAS | S/ 258,965.42 |
| 2 | INCREMENTO COSTO MANO DE OBRA | S/ 89,347.79 |
| 3 | ACTUALIZACION DE PRECIOS – FORMULA POLINOMICA | S/ 66,519.11 |
| 4 | DEDUCTIVO | -S/ 54,522.21 |
| PRESUPUESTO DE OBRA | | S/ 360,310.11 |

En el mismo folio también detalla la incidencia del Adicional N° 04 respecto el Perfil Técnico Viable, en donde dicho monto es desagregado en costo directo y gastos generales según el pie de presupuesto del perfil técnico viable aprobado. En el siguiente cuadro se detalla dichos montos:

| DESCRIPCION | PERFIL TÉCNICO APROBADO | EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO (M) | ADICIONAL Nº01 | | | ADICIONAL Nº02 | | ADICIONAL Nº03 | | ADICIONAL Nº04 | | | |
|------------------------------------|-------------------------|---------------------------------|-----------------|-----------------|------------------|-----------------|------------------|-----------------|------------------|-----------------|-----------------|----------------------------------|---|
| | | | DEDUCTIVO Nº01 | PARTIDAS NUEVAS | MAYORES METRADOS | PARTIDAS NUEVAS | MAYORES METRADOS | PARTIDAS NUEVAS | MAYORES METRADOS | DEDUCTIVO Nº02 | PARTIDAS NUEVAS | INCREMENTO DE COSTO MANO DE OBRA | ACTUALIZACION DE PRECIOS FORMULA POLINOMICA |
| INFRAESTRUCTURA | - | S/ 676,500.00 | S/ 74,065.00 | S/ 71,626.28 | S/ 17,577.79 | S/ 4,800.04 | S/ 17,240.25 | S/ 36,684.88 | S/ 4,899.38 | S/ 4,826.52 | S/ 227,822.65 | S/ 78,375.25 | S/ 58,950.00 |
| COSTO DIRECTO | - | S/ 876,500.00 | S/ 74,065.00 | S/ 73,639.28 | S/ 17,577.79 | S/ 4,899.04 | S/ 17,240.76 | S/ 36,804.83 | S/ 4,899.38 | S/ 4,826.50 | S/ 227,822.65 | S/ 78,375.25 | S/ 58,950.00 |
| GASTOS GENERALES (2%) | - | S/ 17,530.00 | S/ 1,508.00 | S/ 1,042.88 | S/ 2,566.67 | S/ 89.65 | S/ 248.17 | | | S/ 6,895.71 | S/ 3,180.74 | S/ 1,972.54 | S/ 8,160.00 |
| EXPEDIENTE TÉCNICO | - | S/ 25,000.00 | | | | | | | | | | | |
| GASTOS DE SUPERVISION (6%) | - | S/ 43,890.00 | | | | S/ 2,684.50 | S/ 802.04 | | | | | | |
| GASTOS DE LICENCIAMIENTO | - | S/ 8,765.00 | | | | S/ 498.68 | S/ 374.14 | | | | | | |
| GASTOS ADMINISTRATIVOS (3%) | - | S/ 43,890.00 | | | | S/ 2,684.50 | S/ 802.04 | | | | | | |
| COSTO INDIRECTO | S/ 0.00 | S/ 244,815.00 | S/ 1,036.00 | S/ 11,402.89 | S/ 2,436.67 | S/ 12,402.26 | S/ 4,338.20 | S/ 9,800.00 | S/ 0.00 | S/ 6,695.71 | S/ 31,802.77 | S/ 13,972.54 | S/ 8,360.00 |
| TOTAL PRESUPUESTO | S/ 921,629.70 | S/ 1,206,662.50 | S/ 8,499.00 | S/ 84,962.07 | S/ 20,224.06 | S/ 6,220.39 | S/ 21,578.46 | S/ 36,804.83 | S/ 4,899.38 | S/ 5,452.21 | S/ 254,825.42 | S/ 89,347.79 | S/ 66,519.11 |
| PORCENTAJE DE INCIDENCIA | 30.00% | 12.33% | -9.2% | 9.0% | 2.0% | 0.5% | 2.3% | 3.9% | 0.5% | 5.0% | 28.0% | 9.5% | 7.2% |
| PRESUPUESTO ACUMULADO | S/ 921,629.70 | S/ 1,206,662.50 | S/ 1,102,219.57 | S/ 1,216,893.74 | S/ 1,237,016.20 | S/ 1,223,397.50 | S/ 1,244,854.46 | S/ 1,281,249.29 | S/ 1,286,142.56 | S/ 1,221,520.45 | S/ 1,494,495.07 | S/ 1,579,833.66 | S/ 1,646,352.77 |
| PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADO | 0.00% | 21.33% | 20.42% | 29.58% | 31.7% | 32.4% | 34.7% | 38.7% | 39.2% | 33.3% | 61.3% | 71.0% | 78.2% |



Del cuadro anterior se puede apreciar que los montos:

- S/.78,375.25 (Incremento de Costo Unitario de Mano de Obra)
- S/.58,350.10 (Actualización de Precios Empleando la Formula Polinómica) corresponden sólo al costo directo, analizado para dichas causales que generan el Expediente Adicional N° 04.

Por lo anteriormente expuesto esta residencia concluye en que la suma de gastos generales más costo directo da como resultado el monto solicitado en el Expedientes Adicional N° 04 cuyo monto asciende a la suma de **S/.360,310.11** (Trecientos sesenta mil trescientos diez con 11/100 nuevos soles). (sic)

b) Existiría duplicidad del incremento presupuestal en la mano de obra

Al respecto esta residencia debe mencionar lo siguiente: El Ing. Daniel E. Castillo Castillo, anterior residente de la obra en mención; detalla en el folio N° 311 del Expediente Adicional N° 04, que el incremento del costo unitario de mano de obra se justifica en el desbalance de mano de obra durante la ejecución 2014. En los meses de octubre, noviembre y diciembre de ese año, posiblemente debido a una excesiva contratación en la de mano de obra; tal y como se detalla su informe situacional (comparativo de planillas).

En los folios 310, 309, 308, 307 el anterior residente justifica la actualización de precios mediante el empleo de formula polinómica al 2017, debido a que el Expediente Técnico fue elaborado en el año 2014. Cabe resaltar que el incremento de este monto, se hace efectivo a los precios de los insumos para la obra en mención.

Por lo anteriormente expuesto esta residencia concluye en que ambas justificaciones analizan un incremento presupuestal en diferentes tiempos, mientras la primera justificación enfoca su incremento presupuestal en el Incremento de Mano de Obra, la segunda actualiza los precios de la mano obra al 2017, según se sustenta en el Expediente Adicional N° 04. (sic)

c) Existe gasto indebido, razón suficiente a fin de proceder a realizar una fiscalización posterior.

Al respecto esta residencia debe mencionar lo siguiente: El Arq. Ivan Carlos Linares Linares inspector de la Obra en mención, presenta el estado situacional del proyecto, mediante Informe N° 021-2015-ICLL-OSP-GM-A/MPJB del 30 de marzo del 2015, Dicho documento fue derivado a la oficina de asesoría jurídica mediante Informe N° 084-2015-GM-A/MPJB el 15/04/2015.

El Arq. Ivan Carlos Linares Linares inspector de la Obra en mención, solicita opinión legal respecto a las irregularidades cometidas en la ejecución 2014 del proyecto materia de la presente, mediante Informe N° 064-2015-ICLL-OSP-GM-A/MPJB del 19 de Junio del 2015, dicho documento fue derivado a Secretaria Técnica de Procesos Disciplinarios de nuestra entidad, mediante MEMO N° 288-2015-GM-A/MPJB el 19/10/2015.

Teniendo en cuenta dichos antecedentes, esta residencia concluye en el inspector del proyecto, procedió con informar oportunamente a la superioridad sobre el estado situacional de la obra, con el fin que se emita una opinión legal y se tomen las medidas pertinentes que el caso amerita. (sic)

DE LAS PARALIZACIONES DE PLAZO DE EJECUCION

Que, conforme aparece del Acta de Inicio de obra que aparece en el Cuaderno de Obra a fojas 02, esta se inició el día 06 de Octubre del 2014 habiéndose ejecutado la misma hasta el 31 de Octubre, habiéndose paralizado entre el periodo comprendido entre el 01 al 24 de Noviembre del 2014, reiniciándose el periodo de ejecución desde el 25 de Noviembre del 2014 hasta el 18 de Diciembre del 2014, pues el 19 de Diciembre del 2014 vuelve a paralizarse hasta el 18 de Febrero del 2015; situación que implica que durante octubre 06 del 2014 al 18 de Febrero del 2015 sólo se utilizó 50 días calendarios del plazo de ejecución de obra (180 días según la Resolución de Alcaldía No. 497-2014-A/MPJB, quedando un saldo de tiempo de 130 días calendarios).





Que, posteriormente a ello, está obra se reinicia el día 19 de Febrero del 2015 hasta el día 31 de Diciembre del 2015, en mérito a las Resoluciones de Gerencia Municipal que a continuación se detallan:

| Resolución de Gerencia Municipal No. | Ampliación de Plazo No. | Periodo de Ampliación | Días de Ampliación |
|---|-------------------------|----------------------------|--------------------|
| 066-2015-MPJB | 01 | 04.abr.2015 al 27.jun.2015 | 85 d.c. |
| 147-2015-GM/MPJB | 02 | 28.jun.2015 al 31.agt.2015 | 65 d.c. |
| 199-2015/MPJB | 03 | 01.set.2015 al 10.oct.2015 | 40 d.c. |
| 268-2015/MPJB | 04 | 11.oct.2015 al 12.dic.2015 | 63 d.c. |
| 319-2015-GM/MPJB | 05 | 13.dic.2015 al 31.dic.2015 | 19 d.c. |
| Total de Días Calendarios Ampliados en la Etapa de Ejecución | | | 267 d.c. |

Que, conforme aparece de la Resolución de Alcaldía No. 497-2014-A/MPJB de fecha 11 de agosto del 2014 al momento de aprobarse el expediente técnico del proyecto "Ampliación del servicio de recreación pasiva y cultural en el Asentamiento Humano Las Vilcas, distrito de Ite, provincia Jorge Basadre-Tacna", en el cual se consignó (en su artículo primero) un plazo de ejecución del PIP de 240 días calendarios, de los cuales 180 días calendarios son para la ejecución física del PIP, 30 días calendarios para la elaboración de estudios y 30 días calendarios para la liquidación del PIP.

Que, atendiendo el plazo de ejecución física del PIP antes mencionado (180 días calendarios), el tiempo de ejecución efectuado en el año 2014 y la fecha de reinicio en el año 2015 (a partir del 19 de febrero del 2015), se determina que el plazo ordinario de ejecución venció el 28 de junio del 2015; por lo que la ampliación de plazo aprobada durante dicho periodo de tiempo (Resolución de Gerencia Municipal No. 066-2015-GM/MPJB) no debieron de emitirse, situación que debe de ser corregida.

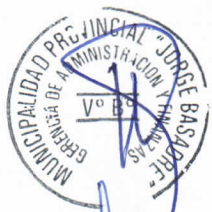
Por lo que de conformidad con lo antes expuesto, estando a las disposiciones emitidas en la Directiva para la Ejecución y Supervisión de Obras Públicas por Administración Directa aprobada por Resolución de Alcaldía No. 281-2007-A/MPJB; con lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe No. 330-2017-OAJ-MPJB, con las facultades desconcentradas del despacho de alcaldía efectuados por el artículo primero de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB; con la visación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la Oficina de Supervisión de Proyectos, la Oficina de Estudios y Proyectos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ESTABLECER la paralización física en la ejecución de la obra "Ampliación del servicio de recreación pasiva y cultural en el Asentamiento Humano Las Vilcas, distrito de Ite, provincia Jorge Basadre-Tacna", durante los siguientes periodos:

- 1.1. Desde el 01 de noviembre del 2014 al 24 de noviembre del 2014, por 24 días calendarios.
- 1.2. Desde el 19 de diciembre del 2014 al 18 de febrero del 2015, por 62 días calendarios.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el **ADICIONAL No. 04** por el importe de S/ 360,310.11 (Trescientos sesenta mil trescientos Doce mil ciento ochenta y nueve con 61/100 Soles), y el **DEDUCTIVO No. 03** por la cantidad de (-) S/ 54,522.21 (Cincuenta y cuatro mil quinientos veintidós con 21/100 Soles), como Modificación No. 07 en la Fase de Inversión, con respecto al Proyecto de Inversión Pública denominado "Ampliación del servicio de recreación pasiva y cultural en el Asentamiento Humano Las Vilcas, distrito de Ite, provincia Jorge Basadre-Tacna", estableciéndose como nuevo presupuesto modificado la suma de S/ 1'646,352.77 (Un millón seiscientos cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y dos con 77/100 Soles).





ARTICULO TERCERO: APROBAR el presupuesto analítico del Adicional No. 04 y Deductivo No. 03 a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el cumplimiento de la disposición contenida en el presente acto resolutivo.

ARTICULO QUINTO: DISPONER que se proceda a la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas respectivas, y la publicación en el portal institucional, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE ARCHIVASE

Vertical column of administrative stamps and signatures on the left margin, including: 'MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE', 'VºBº', 'ASESORIA JURIDICA', 'Municipalidad Provincial Jorge Basadre', 'VºBº', 'OFICINA DE SUPERVISION DE PROYECTOS', 'UNIDAD FORMULADORA', and 'MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE'.

Official stamp of the 'GERENCIA MUNICIPAL' and a signature of 'Mg. Richard Villavicencio Flores GERENTE MUNICIPAL'.